

| | |
|--------------------------------|---|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2020 00056 00 |
| Demandante | Sebastián Escobar Arias |
| Demandado | Constructor del Norte de Bello S.A.S y otro |
| Auto Sustanciación Nro. | 628 |
| Asunto | Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al archivo digital No. 32 memorial allegado el pasado 26 de octubre de 2021, proveniente de la Dra. Marisol Elena Piña Hernández, el cual acompaña con el poder que le fue otorgado por la codemandada Martha Cecilia Holguín Castaño para que la represente en el proceso y con petición de acceso al expediente digital.

Al respecto vale reiterar que la señora Holguín Castaño, quedó debidamente notificada por aviso desde el día 23 de marzo de 2021, conforme lo dicho en auto de fecha 25 de junio de esta misma anualidad. En ese orden de ideas, se le reconoce personería a la abogada Marisol Elena Piña Hernández para que represente a la persona natural codemandada en el trámite, según el mandato conferido, con la anotación que el proceso lo asume en la etapa procesal en que se encuentra a la fecha, y para cuyos efectos ya obra constancia en el archivo N° 33 que ya le fue compartido acceso al proceso digital.

Así pues, en vista de que ya se surtió el traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito, oportunamente formuladas por la entidad codemandada en liquidación, y al respecto se incorporó la manifestación que sobre ellas allegó el apoderado de la parte demandante en el archivo N° 31 del cuaderno principal, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid-19, razón por la que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos que pretende el extremo actor sean citados a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera

virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno**.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/11/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 083 fijados a las 8:00 a.m.

EGO

Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1900849c93faddb2baa8e1b2cd708554b10229898a11833fff71e20f4496c5d**

Documento generado en 02/11/2021 12:36:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>